

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez para proveer sobre la renuncia al poder presentada por el mandatario judicial de la parte demandante.

Cali, agosto 9 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00213-00
Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por el Doctor CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO, identificado con cédula No. 14.623.067 y T.P. No. 171807 del C. S. de la J., como apoderado del demandante BANCO FINANDINA S.A.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5d23a127ed5f3e32f59327b31bf90f2955928ca008c305453f6e691ada4600

Documento generado en 09/08/2021 03:28:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>